ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	**4182.010.26.1.234 -2020**
CONTRATISTA	JAKELINE BOCANEGRA GRISALES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	31.321.633 CALI
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($27.809.100)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6/19/2020
FECHA DE INICIO	6/23/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	10/30/2020
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE($27.809.100)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10/30/2020
ACLARACIÓN	
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales no cuenta en la Planta con el personal suficiente para la realización de las actividades misionales que le competen y por tal razón suscribió el contrato No. 4182.010.26.1.234 -2020, con el fin de adelantar actividades de apoyo a la gestión. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales del Distrito Especial de Santiago de Cali, está en la obligación de dar continuidad a los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, se hace indispensable dar continuidad al mencionado contrato y para ello se hace necesario suscribir un otrosí de adición y prórroga del plazo al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Es importante resaltar que las anteriores modificaciones son indispensable en términos técnicos, debido a que el contratista cuenta con el conocimiento y experticia en las actividades que ha venido ejecutando y en términos económicos debido a que la entidad no tendría que realizar un nuevo proceso de contratación que se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia. El desempeño del contratista actual ha sido eficiente y ha dado cumplimiento a las actividades encomendadas.

Que en este sentido en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en el caso que nos ocupa el tiempo y valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento de las condiciones iniciales.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
De acuerdo con las consideraciones citadas anteriormente, es viable realizar la prorroga y adición del contrato No. 4182.010.26.1.234 -2020, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, las cuales consisten en lo siguiente: **Término de la prórroga:** **2** MESES **Valor de la adición:** **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($12.359.600)**
NOMBRE COMPLETO: FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO
CARGO: Profesional Especializado
CIUDAD Y FECHA: 23/10/2020

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo	Cargo: No Aplica	Fecha: 25/ago/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 25/ago/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 25/ago/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.